


PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	TARSNPORTES Y MONTAJE CARLOS PARRA DE LA TORRE EIRL.	
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.512.926-5</u>	
▪ Nombre representante legal:	<u>CARLOS HUGO PARRA DE LA TORRE</u>	
▪ Domicilio representante legal:	<u>CAMINO A PINTO KM 7</u>	
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-042-2024</u>	
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<u>CAMION PLUMA CONTAINER.</u>	
<u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Se reclama la emisión de ruidos molestos, producto de las actividades desarrolladas por el establecimiento "Empresa Transportes Carlos Parra Chillán", cuya titularidad corresponde a Transportes y Montajes Carlos Hugo Parra de la Torre E.I.R.L.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

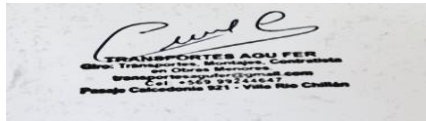
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. Se cambió el lugar de carga y descarga de los contenedores.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas: Ubicación de container rife tipo muralla container de 20 y 40 pies</p>

	<p>es decir de 244 metros de ancho 2.40 metros de alto 6 y 12 metros de largo uno sobre otro.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se establece un horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 y día sábado de 8:00 a 14:00 con el fin de no generar molestias a la comunidad y en horario establecido por ley.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> A partir de las 8:00, que es el horario de ingreso de los trabajadores, donde encienden los camiones para juntar aire y salir de nuestras instalaciones, hasta donde sean requeridos para prestar nuestros servicios, mas menos se demora 10 minutos arrancar y salir del lugar hacia la carretera.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> La frecuencia es según los requerimientos y horarios solicitados por nuestros clientes. Es decir pueden salir en la mañana y volver en la tarde, o salir más tarde y volver más temprano según lo requerido (recordar que el lugar donde quedan los camiones es un estacionamiento).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> También la empresa cuenta con servicio de arriendo de containers para bodegaje los que se cargan y descargan en cualquier hora dentro de la jornada de trabajo. Y se trasladan al lugar o faena fuera de nuestras instalaciones dentro de la región.</p> <p>la empresa cuenta con 12 container, los cuales se arriendan por mínimo 1 mes pudiendo ser arrendados asta por años. Por la cual esta acción es realizada intermitentemente, pasando meses sin ejecutarla, ya que dependemos del tiempo de arriendo de nuestros clientes.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otra medida será que para la carga y descarga de container ya no se ejecuta con el pulpo cadena metálica, sino con slings plásticas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se instalaron contenedores Rifer, doble muralla con aislación de espuma tipo sándwich, cubierta con láminas metálicas, en forma paralela a la cerca de deslinde entre ambos sitios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Adicional a las medidas ya mencionadas, se cambió el lugar de carga y descarga de los contenedores, con el fin de mitigar la emisión de ruidos.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$20.000.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

Comentarios	<p>Se anexan al presente los siguientes documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Personalidad jurídica. ➤ Balance tributario anual. ➤ Individualización de maquinarias. <p>Camión pluma:</p> <p>1- MARCA FORD AÑO 2018 PATENTE JXTD93</p> <p>2- MARCA FORD AÑO 2008 PATENTE BPZG44</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se anexa plano simple. 	
N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Se contactó con empresa Proyecto Circulo Spa, RUT 76.602.679-6, quienes realizaran las siguientes gestiones:</p> <p>1.- VISITA Y MEDICION DE NIVELES DE RUIDO, se contempla realizar una visita diurna para levantamiento de información relevante, también se realizan mediciones de ruido de fondo, y luego mediciones con todas las fuentes de ruido operando en simultáneo, de tal forma evaluar la condición más desfavorable. Se registrarán los niveles equivalentes, niveles máximos y mínimos en receptores o bien en los deslindes, mediante instrumental de precisión con certificación vigente.</p> <p>2.- EVALUACION ACUSTICA, se determinará el grado de cumplimiento con limites Conforme a usos de suelo, los horarios de funcionamiento y los niveles de presión sonora corregidos NPC que se obtengan.</p> <p>3.- INFORME TECNICO, consiste en un informe que incluye las fichas técnicas Estandarizadas de datos, medición, evaluación, georreferenciación, incluyendo fotos e información relevante de terreno. En caso de superar límites, se indicaran las medidas de solución en términos Conceptuales, y un estimativo por su ejecución.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$)	\$ 400.000 más IVA	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	

Comentarios.	Se anexa cotización de servicios de Proyecto Circulo Spa, RUT 76.602.679-6.	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



CARLOS PARRA DE LA TORRE.
FIRMA REPRESENTANTE